

**51/25. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>53</sup>,

*Tomando nota en particular* de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

*Recordando* su resolución 50/84 C, de 15 de diciembre de 1995,

*Convencida* de que la difusión a escala mundial de información precisa y detallada y la función de las organizaciones e instituciones no gubernamentales siguen teniendo una importancia decisiva para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

*Consciente* de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>54</sup> por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como de los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, en particular el Acuerdo provisional israelí-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington D.C., el 28 de septiembre de 1995, y de sus consecuencias positivas,

1. *Toma nota* de que varias disposiciones concretas del programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría no se han llevado aún a la práctica e insiste en la importancia de poner en práctica todas las disposiciones del programa;

2. *Considera* que el programa especial de información es muy útil para que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de la complejidad de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio en general, incluidos los logros del proceso de paz, y que el programa contribuye de forma eficaz a crear un ambiente propicio para el diálogo y para el proceso de paz;

3. *Pide* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para el bienio 1996-1997, prestando especial atención a la opinión pública en Europa y América del Norte, y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluida la información sobre los acontecimientos recientes relativos a la cuestión y, en particular, sobre los logros del proceso de paz;

c) Aumente su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y, sobre todo, la producción de ese material;

d) Organice y promueva misiones de información para periodistas en la región, incluidos los territorios bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina y los territorios ocupados;

e) Organice encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas;

f) Proporcione asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, incluida capacitación a locutores de radio y periodistas palestinos, en cooperación con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

*72a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1996*

**51/26. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>55</sup> presentado de conformidad con la petición formulada en su resolución 50/84 D, de 15 de diciembre de 1995,

*Convencida* de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

*Consciente* de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>53</sup> A/51/35; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35.*

<sup>54</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560.*

<sup>55</sup> A/51/678-S/1996/953; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996, documento S/1996/953.*

*Afirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

*Afirmando también* el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

*Afirmando una vez más* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

*Consciente* del reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y de la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>56</sup> en Washington D.C., el 13 de septiembre de 1993, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelí-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington D.C., el 28 de septiembre de 1995,

*Tomando nota con satisfacción* del retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y de la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como del inicio del redespiegue del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

*Tomando también nota con satisfacción* de la celebración con éxito de las primeras elecciones generales palestinas,

*Consciente* de que las Naciones Unidas han intervenido en calidad de participante extrarregional de pleno derecho en los grupos de trabajo multilaterales del proceso de paz en el Oriente Medio,

*Habida cuenta* del establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y de su aportación positiva,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington D.C., el 1º de octubre de 1993, así como de todas las reuniones complementarias,

*Preocupada* por las graves dificultades con que tropieza el proceso de paz en el Oriente Medio y por el deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, como resultado de las posiciones y medidas israelíes,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre

las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>56</sup> de 1993, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelí-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Subraya* la necesidad de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación del arreglo definitivo;

4. *Insta* a las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para garantizar el éxito del proceso de paz;

5. *Destaca* la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, del derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

6. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

7. *Insta* a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

8. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios,

9. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.

72a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1996

## 51/27. Jerusalén

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/59 A, de 14 de diciembre de 1993,

<sup>56</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.